

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción

Habiéndose producido la aprobación definitiva, mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de 9 de diciembre de 2023, de la modificación de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos de Manganeses de la Polvorosa, conforme a la normativa de aplicación se procede a la publicación del texto íntegro de la modificación de dicha ordenanza tal y como figura en el anexo de este anuncio.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza, podrán los interesados, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la ordenanza en el BOP.

Texto íntegro:

AYUNTAMIENTO DE MANGANESES DE LA POLVOROSA
Ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos (BOP n.º 63, de 26 de mayo de 2008 y 144, de 5 de diciembre de 2012)

Los artículos 2 y 4 de la ordenanza reguladora de las ayudas por nacimiento o adopción de hijos quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 2.- Naturaleza de la ayuda, cuantía y compatibilidad.

1. Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La presente ayuda se organiza en dos tramos diferenciados relativos al nacimiento y la escolarización del niño nacido o adoptado en la Escuela de Manganeses de la Polvorosa.

a) A las personas que cumplan los requisitos establecidos en esta normativa, se les concederá una ayuda por tramo de 300 euros, siempre y cuando ambos beneficiarios, padre y madre del niño nacido o adoptado, figuren empadronados en el municipio de Manganeses de la Polvorosa con una antigüedad mínima de un año desde la fecha del nacimiento o adopción.

b) En el caso de que sólo figure empadronada la madre del niño nacido o adoptado con una antigüedad mínima de un año desde la fecha del nacimiento o adopción, el importe de la ayuda por tramo será de 200 euros.

3. Las ayudas establecidas en la presente normativa serán compatibles con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo desde otras Administraciones Públicas.

R-202400157



Artículo 4.- Requisitos.

Los requisitos para poder optar a la concesión de la presente ayuda son los siguientes:

1. Ser español o extranjero con residencia legal en España.
2. Para la concesión del primer tramo de ayuda, la relativa al nacimiento, al menos la madre del niño nacido o adoptado debe figurar empadronada en el Municipio con una antigüedad mínima de un año desde la fecha del nacimiento o adopción, así como los tres años posteriores al mismo.
3. Para la concesión del segundo tramo de ayuda, la relativa a la escolarización, el niño debe completar los cuatro primeros años de escolarización en la Escuela de Manganeses de la Polvorosa, así como mantenerse el requisito del empadronamiento de sus padres.
4. El niño adoptado, en su caso, deberá ser menor de doce años.
5. Los beneficiarios de la subvención deberán estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Disposición final única.

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 9 de diciembre de 2023, será de aplicación a partir del 1 de enero de 2024, y continuará vigente en tanto no se disponga su modificación o derogación.

Manganeses de la Polvorosa, 15 de enero de 2024.-El Alcalde.

